



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 146-2023

Lima, 01 de agosto de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 00356-2023/OA/PER del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Proveído N° 00961-2023/SG y N° 00975-2023/SG de la Secretaría General; el Informe Legal N° 00253-2023/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres, el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el inciso 1 del artículo 4 de la Ley N° 28983, establece que es rol del Estado, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la Igualdad de Género, cuyos representantes deben coordinar y articular acciones para institucionalizar el enfoque de género en las políticas, programas, proyectos y gestión institucional de la entidad, y conforme al artículo 4 de la norma citada, debe contar con la participación de un/a representante de el/la titular de la entidad quien lo presidirá, del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica, del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces, de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces, y de los Órganos de Línea;

Que, la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, establece entre sus objetivos prioritarios el de reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres, estableciendo entre sus lineamientos para alcanzar el objetivo referido, el de incorporar el enfoque de género en las entidades públicas que brindan bienes y servicios públicos, así como desarrollar las competencias para la aplicación del enfoque de género en los/as servidores/as públicos/as, y conforme el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la política nacional antes referida es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 95-2018, se dispuso la conformación de la Comisión para la Igualdad de Género de PROINVERSIÓN, designando a sus integrantes y disponiendo su funcionamiento por el plazo de dos años;

Que, mediante Resolución de la Secretaría General N° 94-2020, se modifica el plazo de vigencia de la Comisión referida en el considerando precedente, hasta el 14 de setiembre de 2022 y mediante Resolución de la Secretaría General N° 195-2022, se amplía el plazo de vigencia referido hasta el 14 de setiembre de 2024;

Que, mediante el literal p) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 125-2022, se delega en la Secretaría General la facultad de constituir, designar y modificar a los miembros de la Comisión de Igualdad de Género de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Memorándum N° 00356-2023/OA/PER, el Área de Personal de la Oficina de Administración solicita modificar la conformación de la Comisión para la Igualdad de Género de PROINVERSIÓN, debido a que actualmente algunos de sus miembros no se encuentran prestando servicios en la entidad;

Que, mediante Proveídos N° 00961-2023/SG y N° 00975-2023/SG, la Secretaría General solicita proceder con la modificación de la conformación de la Comisión para la Igualdad de Género de PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género; el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por el Decreto Supremo N° 185-2017-EF; y, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 125-2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar por delegación, el artículo 2 de la Resolución de la Secretaría General N° 195-2022, el mismo que quedará redactado bajo los términos siguientes:

“Artículo 2.- *Aprobar por delegación, la reconfirmación de la Comisión de Igualdad de Género de PROINVERSIÓN, en los términos siguientes:*

- *Un/a representante de la Dirección Ejecutiva, quien la presidirá;*

- *El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o su representante, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica.*
- *El/La Jefe/a de la Oficina de Administración o su representante.*
- *El/La Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional o su representante.*
- *El/La Director/a de Línea de la Dirección de Portafolio de Proyectos o su representante.*
- *El/La Director/a de Línea de la Dirección Especial de Proyectos o su representante.*
- *El/La Director/a de Línea de la Dirección de Inversiones Descentralizadas o su representante.*
- *El/La Director/a de Línea de la Dirección de Servicios al Inversionista o su representante.*

Cada integrante de la Comisión de Igualdad de Género de PROINVERSIÓN, cuenta con un/a representante alterno/a.”.

Artículo 2.- Los/Las titulares de los órganos integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de PROINVERSIÓN, designan por escrito a sus representantes titulares y alternos/as, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, a la Dirección de Portafolio de Proyectos, a la Dirección Especial de Proyectos, a la Dirección de Inversiones Descentralizadas, a la Dirección de Servicios al Inversionista, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Oficina de Administración.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion) y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General (e)
PROINVERSIÓN

